

PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA	FECHA PRESENTACIÓN SOLICITUDES																				
- Línea 1: 3.000.000 €. - Línea 2: 950.000 €	Línea 1: desde 8:30h del 20/05/20204 hasta 13:30h del 26/07/2024 Línea 2: desde 8:30h del 20/05/2024 hasta 13:30h del 7/06/2024																				
PERIODO FINANCIABLE	TIPO DE AYUDA																				
Entre el 01/01/2023 y el 30/06/2025	Subvención																				
OBJETIVO																					
Apoyar proyectos de digitalización básica y avanzada de las emprsas de Bizkaia, con el objetivo último de que las empresas mejoren su posición competitive mediante digitalización, que también contribuye a reducir su huella ecológica. Se llevará a cabo a través de dos líneas de subvención: Línea 1: Subvenciones para proyectos de digitalización básica Línea 2: Subvenciones para proyectos de digitalización avanzada																					
BENEFICIARIOS Y CONDICIONES																					
Empresas que cumplan los siguientes requisitos: - Tener su domicilio social y fiscal en Bizkaia y tener personalidad jurídica propia. - Tener al menos un centro productivo, o de alto valor añadido en Bizkaia. - Desarrollar su actividad en los sectores de la Industria, Construcción, Transporte, Servicios conexos con la Industria, Turismo y Comercio al por mayor, de manera que su actividad principal quede integrada dentro de los epígrafes de la C.N.A.E. recogidos en el Anexo de la convocatoria. - Tener una plantilla entre 5 y 250 personas, en equivalentes anuales a jornada completa.																					
CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN																					
La intensidad y el importe máximo de las ayudas aumenta para empresas que hayan elaborado un plan de digitalización básica durante los años 2022 y 2023 y cuenten con informe de resultados. Se aplicarán los siguientes porcentajes sobre la base de gasto que se considere subvencionable de cada categoría de gasto: <table><tr><th rowspan="2">Categoría</th><th colspan="2">% máximo de ayuda</th></tr><tr><th>Sin plan (%)</th><th>Con plan (%)</th></tr><tr><td>Gastos externos</td><td>50</td><td>70</td></tr><tr><td>Inversiones</td><td>10</td><td>15</td></tr><tr><td>Gastos internos de personal</td><td>50</td><td>70</td></tr><tr><td>Acompañamiento de agentes expertos</td><td>—</td><td>80</td></tr><tr><td>Contratación de personas tecnólogas</td><td>—</td><td>50</td></tr></table> Las ayudas no superarán los siguientes límites:		Categoría	% máximo de ayuda		Sin plan (%)	Con plan (%)	Gastos externos	50	70	Inversiones	10	15	Gastos internos de personal	50	70	Acompañamiento de agentes expertos	—	80	Contratación de personas tecnólogas	—	50
Categoría	% máximo de ayuda																				
	Sin plan (%)	Con plan (%)																			
Gastos externos	50	70																			
Inversiones	10	15																			
Gastos internos de personal	50	70																			
Acompañamiento de agentes expertos	—	80																			
Contratación de personas tecnólogas	—	50																			

Línea 1.

Categoría	% máximo de ayuda	
	Sin plan (€)	Con plan (€)
Subvención acumulada por gastos externos, inversiones y gastos internos de personal	30.000	50.000
Subvención por gastos internos de personal	6.000	10.000
Subvención por acompañamiento de agentes expertos	—	10.000
Subvención por contratación de personas tecnológas	—	30.000

Ayuda mínima: 3.000 euros

Línea 2.

Categoría	% máximo de ayuda	
	Sin plan (€)	Con plan (€)
Subvención acumulada por gastos externos, inversiones y gastos internos de personal	75.000	100.000
Subvención por gastos internos de personal	15.000	20.000
Subvención por acompañamiento de agentes expertos	—	10.000
Subvención por contratación de personas tecnológas	—	30.000

Ayuda mínima: 6.000 euros

CONCEPTOS FINANCIABLES

Línea 1: Proyectos de digitalización básica

Tendrá la consideración de hecho subvencionable los proyectos de mejora o de innovación en la empresa, mediante digitalización básica, que afecte a sus procesos de generación de valor, considerándose “digitalización básica” la implantación de alguna de las siguientes TEICs (Tecnologías de la Electrónica, la Información y las Telecomunicaciones), tanto en instalación local como en modalidad SaaS.

1. Comercio electrónico: compras electrónicas, ventas electrónicas, proyecto B2B o B2C
2. Sistemas de gestión avanzada de la empresa tipo ERPs, Business Intelligence, CRM, software para sistemas de gestión
3. Sistemas de gestión de procesos productivos: MES, SCADA, GMAO...
4. Sistemas de gestión de logística interna y externa de la cadena de suministro: MRP, SCM, SGA...
5. Gestión del ciclo de vida del producto o servicio (implantación de aplicaciones del tipo CAM CAE, PDM, DMF, PLM, BIM). Aplicaciones de diseño y cálculo
6. Automatización de procesos industriales (control mediante PLCs, CNC...), incorporación de elementos IoT en el control de procesos
7. Integración de señales y datos de procesos operativos en la empresa, incluso entre varios establecimientos
8. Tecnologías enfocadas a mejorar el nivel de ciberseguridad, tanto local como en la nube o en equipos IoT suministrados a terceros

Gastos subvencionables:

- a) Gastos externos directamente vinculados al proyecto
- b) Inversiones en hardware y software
- c) Gastos internos de personal destinado al proyecto

- d) Gastos de acompañamiento por agentes expertos, para el asesoramiento en la gestión del proyecto
- e) Gastos de nueva contratación de personal tecnólogo

Línea 2: Proyectos de digitalización avanzada

Tendrá la consideración de hecho subvencionable los proyectos de mejora o de innovación en la empresa, mediante digitalización avanzada, que afecte a sus procesos de generación de valor, a sus productos/servicios o a su modelo de negocio, considerándose "Digitalización avanzada" la implantación de alguna de las siguientes TEICs sofisticadas, tando en instalación local como en modalidad SaaS.

1. Inteligencia artificial, machine learning, Deep learning
2. Colud computing, virtualización, computación cuántica
3. Blockchain
4. Simulación 3D, modelos virtuales de procesos de planta
5. Integración de señales y datos de control de los procesos de generación de valor de la emrpasa, cuando se realiza con otros agentes de la cadena de valor
6. Interacción avanzada persona-máquina: realidad virtual, realidad aumentada y mixta, gamificación, robótica, colaborativa....
7. Sistemas ciberfísicos, IoT.. en producto para cliente final, con utilización intensiva de datos en remoto
8. Visión artificial
9. Aplicación de metodologías y driver-conectores IDSA o GAIA-X en el procesamiento de datos

La aplicación de las tecnologías de digitalización avanzada debe permitir la automatización y el intercambio de datos y tienen como efecto la obtención de mejoras en alguno o varios de los siguientes ámbitos de generación de valor de la empresa:

- Flexibilidad: cambios rápidos, series cortas, personalización; reducción del «lead time» (tiempo de producción); reducción del «time to market» (de diseño a producto comercializable).
- Prestaciones: servitización (servicios añadidos al producto / vender servicio en lugar de producto); mejoras en calidad de producto o servicio; mejora en fiabilidad de proceso; mejora de condiciones laborales.
- Uso de información: mejora de toma de decisiones; control automatizado; control autónomo; reducción de tiempos de reacción; adelantarse a los problemas y necesidades.
- Eficiencia: reducción de stocks; reducción de consumos; reducción de residuos; reducción de costes de personal; mejora del mantenimiento.

Gastos subvencionables:

- a) Gastos externos directamente vinculados al proyecto
- b) Inversiones en inmovilizado, dentro de las categorías del Plan General de Contabilidad: 206 Aplicaciones informáticas; 212 Instalaciones técnicas; 213 Maquinaria; 215 Otras instalaciones; 217 Equipos para procesos de información
- c) Gastos internos del personal destinado al proyecto
- d) Gastos de acompañamiento por agentes expertos, para el asesoramiento en la gestión del proyecto
- e) Gastos de nueva contratación de personal tecnólogo

OTRAS CONSIDERACIONES

- Línea 1 – Concesión en libre concurrencia
- Línea 2 – Concesión en concurrencia competitiva
- Ayuda acogida al régimen de minimis.
- Las ayudas otorgadas al amparo del presente decreto serán compatibles con cualesquiera otras provenientes de otros Organismos públicos o privados asignadas para el mismo objeto. (Excepto las concedidas por la Diputación Foral de Bizkaia).
- Cada entidad podrá presentar un máximo de una solicitud en cada una de las líneas de subvención.
- **Es obligatorio cumplir con la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, que, entre otras, modifica en su artículo 11 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma que una empresa no podrá ser beneficiaria de una ayuda superior a 30.000 €, si no cumple los plazos de pago estipulados en la Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad (60 días).**
- La ficha es meramente informativa y, por tanto, no recoge la información completa. Es imprescindible remitirse a la normativa reguladora.